



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00577-01
Demandante : MARÍA DEL CARMEN CLAROS SEGURA
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por la representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITO, quien actúa a su vez como apoderada de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder general conferido mediante escritura pública N° 3.366 del 02 de septiembre de 2019, remite memorial poder de sustitución al abogado JHONATAN GALINDO RODRÍGUEZ, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería.

Por lo anterior, se RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar al abogado JHONATAN GALINDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula 1.075.265.773 de Neiva (H.), y



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

T.P. N°. 299.401 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd68c2cccb3468ebcceb1611f1dfc9cd620e8b349a731ead0a74ef2384bc3cb**

Documento generado en 30/11/2023 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>